



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIDAD DE POTESTAD INVESTIGATIVA
CARTEL NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER

Al Ciudadano Orlando Silberstein Mellado, portador de la cédula de identidad N° V-4.406.620 de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, se le informa que este Órgano Contralor, a través de la Unidad de Potestad Investigativa, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, acordó iniciar una investigación por la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones ocurridos en el Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras del Estado Zulia en relación con actuación fiscal, identificada como: “Auditoría Operativa dirigida a la evaluación de los procedimientos administrativos, financieros, presupuestarios y técnicos, relacionados con los recursos y egresos, con los procedimientos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y obras ejecutadas por el Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras del Estado Zulia, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015”, practicada por la Dirección de Control de la Administración Pública Estatal Central y de los Poderes Públicos Estadales, a tal efecto, este Órgano de Control Fiscal Externo, consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos:

3 009 En revisión a la muestra seleccionada de los expedientes de contratación, se observó en los procedimientos de Concurso Cerrado Nros. CC-SEDAEREZ-15-RP-001 y CC-SEDAEREZ-15-RP-002, que corresponde al “Suministro de Chemises con imagen corporativa, mobiliario, equipo e insumo para la inauguración y puesta en marcha de los peajes Virgen del Rosario y La Chinita del Estado Zulia” y a la “Construcción de vallas identificativas y de señalización para los nombres y tarifas de los diferentes peajes del Estado Zulia” respectivamente, que no fue constituida la Comisión de Contrataciones para realizar este tipo de modalidad, en su lugar actuó una comisión en donde sus evaluaciones, decisiones y recomendaciones se encuentran limitadas solo a procedimientos de selección de contratista bajo las modalidades de consultas de precios y contrataciones directas; sobre este particular, la decisión segunda de la Providencia Administrativa N° DG-CC-10-2015-001, indica: “La Comisión de Contrataciones constituida en este acto, se encargará de evaluar legal, técnica, y financieramente, aquellos procesos de Consultas de Precios para los casos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que no superen el número de unidades tributarias establecidas en el artículo 96 de la vigente Ley de Contrataciones Públicas; esta Comisión, también podrá intervenir en proceso de Contratación Directa...”, por otra parte, el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, especifica: “En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios...”, en ese mismo orden de ideas, el artículo 10 numeral 14 del Decreto de Creación del Órgano, expresa: “Corresponde al Director General o Directora General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del estado Zulia, de acuerdo el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: (...) 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas...”; tal situación se origina, por cuanto la comisión de contratación constituida posee unas atribuciones limitadas que no le permite evaluar y recomendar los procedimientos de contratación con modalidad de concurso cerrado; lo que genera, que se pueda ver afectado los principios de transparencia y legalidad que deben regir en estos concursos. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 10 de fecha 16-09-2016.

En este mismo orden, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 38 “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refiere el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5) Que se hubieren cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y demás leyes que sean aplicables”. Asimismo deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Igualmente, el Artículo 39 establece: “Los gerentes, jefes jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”

PROCEDIMIENTOS CON MODALIDAD DE CONCURSOS CERRADOS REALIZADOS
SIN CONSTITUCIÓN DE LA COISIÓN DE CONTRATACIONES
EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2015

N	EXPEDIENTE Nº PROCEDIMIENTO	OBJETO	MONTO DE CONTRATACION Bs.
1	CC-SEDAEREZ-15-RP-001	Suministro de Chemises con imagen corporativa, mobiliario, equipo e insumo para la inauguración y puesta en marcha de los Peajes Virgen del Rosario y La Chinita del estado Zulia.	2.681.280,00
2	CC-SEADEREZ-15-RP-002	Construcción de vallas identificativas y de señalización para los nombres y tarifas de los diferentes Peajes del estado Zulia.	4.909.427,28

Fuente: Expedientes de Contrataciones del SEDAEREZ

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 15 numeral 4, establece: “Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones: ...4) Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia...”

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente valorar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa en virtud, de que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar, que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta





Fiscal N° 10 de fecha 16-09-2016; Procedimiento N° CC-SEDAEREZ-15RP-001: Contrato de fecha 26-10-2015, Acta de Finiquito, Acta de Aceptación Definitiva, Acta de Aceptación Provisional, Acta de Terminación del Objeto del Contrato, Acta de Inicio, Informe de Recomendación, Oferta de Contratista, Disponibilidad Presupuestaria, Solicitud de la Unidad Usuaria o Requiriente, Pliego de Condiciones. Anexo: Documentos modelos del Concurso, Notificación de Adjudicación del Concurso, Punto de Cuenta, Presupuesto Base, Análisis de Precios e Invitación; Procedimiento N° CC-SEDAEREZ-15RP-002: Contrato de fecha 04-12-2015, Informe de Recomendación, Punto de Cuenta, Disponibilidad Presupuestaria, Solicitud de la Unidad Usuaria o Requiriente, Pliego de Condiciones, Anexos Documentos modelos del Concurso, Acta de Recepción, Acta de Inicio del Procedimiento, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Cotización, Presupuesto, Notificación de Adjudicación, Acta de Finiquito, Acta de Aceptación Definitiva Acta de Aceptación Provisional, Acta de Terminación del Objeto del Contrato, Acta de Terminación de la Obra, Acta de Inicio de la Obra, Notificación de Terminación de la Obra, Hoja de Liquidación de la Obra, Valuación N° 2 de fecha 28-12-2015, Cuadro de Relación de Obra Ejecutada, Planilla de Medición, Orden de Pago N° 2015-0142 de fecha 30-12-2015, Gaceta Oficial del estado Zulia ,extraordinaria de fecha 02-11-2015 bajo el N° 2151. (Folios C.H. 850-1078)

Proceso administrativo en el cual participan en relación al ejercicio de la función desempeñada por el ciudadano: Orlando Silberstein Mellado, portador de la cédula de identidad N° V- 4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, quien de acuerdo al de acuerdo a lo previsto en el Decreto 908 Delegación del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del estado Zulia (SEDAEREZ), publicado en la Gaceta Oficial del estado Zulia N° 5.171, ordinaria de fecha 28-08-2015, en su Artículo Primero: *Se delega en el Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras del estado Zulia (SEDAEREZ), para que en nombre del estado Zulia: 1). Designe las comisiones de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conforme a la normativa legal y las directrices de la Dirección de Contrataciones Públicas del estado Zulia, al mismo tenor el Decreto de Creación del “SEDAEREZ” N° 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del estado Zulia bajo el N° 5157 del 10-07-2015, en su Artículo 10 numerales 6 y 14 dispone: “Corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes ubicados en el Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: ...6): Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14). Coordinar el proceso de contrataciones públicas”. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38. “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refiere el artículo 9, numerales 1 al 11 de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicio, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: ...5). Que se hubiere cumplido con los términos de la ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realiza pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. Igualmente, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual establece: “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”;*

3 010 En revisión del expediente Alianza Estratégica Nro.SEDAEREZ-2015-SUM-001 referente al “Suministro de Implementos para la Dotación de las Brigadas de Mantenimiento Vial de las Estaciones Recaudadoras de Peaje que conforman el Estado Zulia” con un monto de BOLÍVARES CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 76/100 CÉNTIMOS (Bs. 5.792.920,76) que representa TREINTA Y OC.H.O MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE UNIDADES TRIBUTARIAS (38.619 U.T.), se observó que se realizó a través de Alianza Estratégica, no obstante por la cuantía del mismo correspondía la modalidad de Concurso Abierto; en virtud que en el documento donde se formalizó dicha alianza, no indica las ventajas del referido procedimiento en comparación con la aplicación de las modalidades de selección de contratista establecidas en la normativa legal vigente, aunado a esto, los bienes adquiridos se consideran de competencia por las características de los mismos y por la diversidad de proveedores que pudieron ofertar; al respecto, el artículo 77 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, especifica: *“Debe procederse por Concurso Abierto o Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente: 1. En el caso de adquisición de bienes, si la adjudicación a ser otorgada es por un monto estimado superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.)...”,* por otra parte, el artículo 6 numeral 35 del referido Decreto, expresa: *“...Alianza Estratégica: Consiste en el establecimiento de cooperación entre el contratante y personas naturales o jurídicas (...) debiéndose establecerse en el documento donde se formalice, las ventajas que represente para el contratante la alianza estratégica en comparación con la aplicación con la modalidades de selección de contratista...”,* por otra parte, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, indica: *“...A los efectos de establecer una Alianza Comercial o Alianza Estratégica, las característica del suministro de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra, no hacen posible la competencia.”;* tal situación, se origina por debilidades de control interno por parte del Órgano, sobre los procesos de selección de contratistas que de acuerdo a las características de los bienes y servicios se deben realizar; en consecuencia la no aplicación de la modalidad que correspondía según la cuantificación reduce la cobertura de recibir varias propuestas que beneficiarían al Estado en obtener una oferta óptima. Dejándose constancia de esta situación Acta Fiscal N° 11 de fecha 16-09-2016.

En este mismo orden, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 38 *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refiere el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5) Que se hubieren cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y demás leyes que sean aplicables”. Asimismo deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Igualmente, el Artículo 39 establece: “Los gerentes, jefes jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”*

ALIANZA REALIZADA PAR ADQUISICIÓN DE BIENES QUE

SE CONSIDERAN DE COMPETENCIAS EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2016

EXPEDIENTE N° PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN	MONTO DE CONTRATACIÓN
--------------------------------	---------------------------	-------------	--------------------------





		Bs.		
Alianza Estratégica N° SEDAEREZ- 2015- SUM-001	Suministro de implemento para dotación de las brigadas de mantenimiento vial en las estaciones recaudadora de Peajes que conforman el estado Zulia.	- 450 Machetes tramontina - 50 Filtros industriales - 900 Chalecos Pit Bull - 900 Guantes para obrero - 3 Palas - 2 Palin - 5 Machetes - 1 Cinta topográfica - 5 Botiquines de primeros auxilios - 90 Guantes - 2 Manguera flexibles - 2 Rollos de mecate - 1 Gato hidráulicos - Tuberías de PVC - Teflón, teipe - 10 Bombillos ahorradores - 3 Alicates de presión - 10 Cerraduras de puertas	5.792.920,76	5.792,92

Fuente: Expedientes de contrataciones del SEDAEREZ

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente valorar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa en virtud de que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en el Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley de Contrataciones Públicas; pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 11 de fecha 16-09-2016. Alianza Estratégica N° SEDAEREZ-2015-SUM-001 de fecha 02-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein Mellado en su carácter de Director General de SEDAEREZ; Acto Motivado de fecha 04-09-2015, suscrito por el ciudadano Silberstein Mellado en su carácter de Director General de SEDAEREZ; Anexo documentos: Presupuesto Base de fecha 26-10-2015, Orden de Compra N° 002, Control Perceptivo, Nota de Entrega, Órdenes de Pago, Pagos, Facturas. (Folios C.H. 1081-1140)

Proceso administrativo en el cual participa en relación al ejercicio de la función desempeñada el ciudadano: Orlando Silberstein Mellado, portador de la cédula de identidad N° V- 4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes Del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, toda vez que de acuerdo al Decreto de Creación del “SEDAEREZ” N° 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia bajo el N° 5157 del 10-07-2015, en su Artículo 10 numerales 6 y 14, le “Corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: ...6. Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas”, En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría general de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 38. “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refiere el artículo 9, numerales 1 al 11 de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicio, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: ...5). Que se hubiere cumplido con los términos de la ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realiza pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. Igualmente, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual establece: “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”; Así como por la suscripción de los siguientes documentos: Alianza Estratégica N° SEDAEREZ-2015-SUM-001 de fecha 02-11-2015 y Acto Motivado de fecha 04-09-2015.

3 011 En revisión a la muestra seleccionada de los expedientes de contratación, se observó en los procedimientos de Concurso Cerrado N° CC-SEDAEREZ-15-RP-001 y CC-SEADEREZ-15-RP-002, que corresponde al “Suministro de Chemises con imagen corporativa, mobiliario, equipo e insumo para la inauguración y puesta en marcha de los peajes Virgen del Rosario y la Chinita del Estado Zulia” y a la “Construcción de vallas identificativas y de señalización para los nombres y tarifas de los diferentes peajes del Estado Zulia” respectivamente, que en los informes de recomendación respectivos, no indica los resultados de la evaluación de los aspectos legales y técnicos de los oferentes que participaron en el procedimiento; al respecto, el artículo 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece: “El informe de recomendación debe ser detallado en sus motivación, en cuanto a los resultados de la evaluación de los aspectos legales, financieros y técnicos...”, así mismo, el artículo 22 numeral 4 del Reglamento de la Ley antes mencionada, indica: “El informe de recomendación de la Comisión de Contrataciones a que hace referencias el artículo 70 de la Ley de Contrataciones Públicas, debe contener además: (...). 4. Las razones técnicas, económicas y financieras en la que se fundamenta la evaluación...”; tal situación, se origina porque en los pliegos de condiciones establecen solamente una matriz de evaluación económica que consiste en la valorización del precio del bien adquirir, en consecuencia, se desconocen los parámetros legales y técnicos que orientaron a la comisión de contrataciones a evaluar y recomendar a la contratista que presentó la mejor oferta para el Órgano, lo que incide en la transparencia de los procedimientos. Dejando constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 12 de fecha 16-09-2016. (Folios C.H. 1143-1145).

En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 38 “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieran el artículo 9 numerales 1 al 11 de esta ley deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o la elaboración de otros contratos que impliquen





compromisos financieros, los responsables se aseguran del cumplimiento de los siguientes requisitos: 5) que se hubiere cumplido con los términos de la ley de licitaciones, en los casos que sea necesario y las demás leyes que sean aplicables. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos los responsables se aseguren del cumplimiento de los siguientes requisitos 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. Asimismo, el Artículo 39. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales de los planes y políticas así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Igualmente la providencia Administrativa N° DG-CC-10-2015-001 de fecha 02-10-2015, indica: “La comisión de Contrataciones constituidas en este caso, se encargara de evaluar legal, técnica y financieramente, aquellos procesos de Consultas de Precios para los casos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que no superen el número de unidades tributarias establecidas en el artículo 96 de la vigente Ley de Contrataciones Públicas Directa...” por otra parte, el artículo 10 numeral 14 del Decreto de Creación del Órgano, expresa: “Corresponde al Director General o Directora General, planificar, organizar, coordinar, corregir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del Estado Zulia, de acuerdo el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo tendrá las siguientes atribuciones: (...) 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas...”

De esta manera, resulta importante señalar que del análisis realizado a los soportes del presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera que el mismo, podría constituir carácter irregular a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de igual forma en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: acta fiscal N°12 de fecha 16-09-2016, contrato Nro. CC-SEDAERES-15-RP-001 de fecha 26-10-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein Mellado en su carácter de Director General (Folio CH 1070-1076), Informe de recomendación presentado por la Comisión Interna en fecha 10-10-2015 (Folios CH 1054-1066), y Pliego de Condiciones del Procedimiento de Contratación (folios CH 964-1053). Contrato Nro. CC-SEDAERES-15-RP-002 de fecha 04-15-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein Mellado en su carácter de Director General (folio CH 957-962) Informe de recomendación presentado por la Comisión Interna en fecha 25-11-2015 (Folio CH 856-947) y pliego de condiciones del procedimiento de contratación (la documentación corre en el hallazgo N°3009).

Proceso administrativo en el cual participa en relación al ejercicio de la función desempeñada el ciudadano Orlando Silberstein Mellado, portador de la cedula de identidad N° V-4.406.620, como Director General Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAERES), desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, toda vez que de acuerdo al Decreto de Creación del “SEDAERES”, N°868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia bajo el N°5157 del 10-07-2015, en su artículo 10 numeral 14, le “corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, corregir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del Estado Zulia, de acuerdo el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo tendrá las siguientes atribuciones: (...) 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas...” En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 38 “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieran el artículo 9 numerales 1 al 11 de esta ley deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguran del cumplimiento de los siguientes requisitos: 5) que se hubiere cumplido con los términos de la ley de licitaciones, en los casos que sea necesario y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos los responsables se aseguren del cumplimiento de los siguientes requisitos 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. Asimismo, el Artículo 39. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales de los planes y políticas así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Igualmente, la Providencia Administrativa N° DG-CC-10-2015-001 de fecha 02-10-2015, indica “La comisión de Contrataciones constituidas en este caso, se encargara de evaluar legal, técnica y financieramente, aquellos procesos de Consultas de Precios para los casos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que no superen el número de unidades tributarias establecidas en el artículo 96 de la vigente Ley de Contrataciones Públicas Directa...” por otra parte, el artículo 10 numeral 14 del Decreto de Creación del Órgano, expresa: “Corresponde al Director General o Directora General, planificar, organizar, coordinar, corregir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del Estado Zulia, de acuerdo el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo tendrá las siguientes atribuciones: (...) 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas...”

3013 En revisión al Expediente del procedimiento N° CP-SEDAEREZ-15-SC-017-ADM, correspondiente a la “Adquisición de Impresoras Láser Jet y Pendrives para las Oficinas de los Peajes del Estado Zulia” por BOLÍVARES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 08/100 CÉNTIMOS (Bs. 546.990,08), se evidenció que no se estableció el Compromiso de Responsabilidad Social en las condiciones de contratación contenidas en las invitaciones que se le enviaron a los participantes, ni en la orden de compra que fungió como contrato, el cual según el monto del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondía por la cantidad de BOLÍVARES CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100 (Bs. 14.651,52); sobre este particular, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, especifica: “La unidad usuaria o contratante debe incorporar o velar que se incorpore el Compromiso de Responsabilidad Social dentro de las condiciones de contratación, fijando los criterios o elementos que deben comprometerse a cumplir los oferentes.”, en este mismo orden de ideas, el artículo 32 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, indica: “El Compromiso de Responsabilidad Social que se establezca, será aplicado a proyecto sociales y solicitudes (...) y serán incorporados a los pliegos o en las condiciones generales de contratación...”, igualmente, el artículo 34 del Reglamento antes citado, tipifica: “El compromiso de responsabilidad social será requerido en todas las ofertas presentadas en las modalidades de selección de Contratistas prevista en la Ley de Contrataciones Públicas (...) cuyo monto total incluidos los tributos superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T)”, asimismo, el artículo 30 de las Norma antes mencionada, establece: “El compromiso de responsabilidad social se constituirá en una obligación contractual para el beneficiario de la adjudicación, y su ejecución debe estar garantizada”; tal situación, se deriva a debilidades en la elaboración de las condiciones de contratación por parte del Órgano en referencia a la adecuación de las mismas con las disposiciones legales establecidas; en consecuencia, el oferente o participante no posee la información en referencia al Compromiso de Responsabilidad Social que debe asumir al contratar con el Estado, el cual no indica la obligatoriedad de tal condición lo que compromete el cumplimiento del referido compromiso. Dejándose constancia en Acta Fiscal N° 15 de fecha 16-09-2016. (Folios C.H. 1249-1291).

En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 38 “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieran el artículo 9 numerales 1 al 11 de esta ley deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o la elaboración de otros contratos que impliquen





compromisos financieros, los responsables se aseguran del cumplimiento de los siguientes requisitos: 5) que se hubiere cumplido con los términos de la ley de licitaciones, en los casos que sea necesario y las demás leyes que sean aplicables. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos los responsables se aseguren del cumplimiento de los siguientes requisitos 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. Asimismo, el Artículo 39. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales de los planes y políticas así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente valorar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa en virtud, de que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar, que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 15 de fecha 16-09-2016, oficios de invitación DE FECHA 23-11-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, MODELOS DE DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA, presupuesto de fecha 30-11-2015, carta oferta de fecha 30-11-2015, carta de manifestación de voluntad de participar en el proceso de consulta de precios, CP-SEDAEREZ-15-Sc-017-ADM de fecha 30-11-2015, Orden de compra N° 00016 de fecha 02-12-2015, acta de recepción de la oferta, acta de inicio del procedimiento, factura, pagos, Orden de Pago N°20150-0146 de fecha 30-12-2015, (Folios CH 1.249-1.291).

Proceso administrativo en el cual participa en relación al ejercicio de la función desempeñada el ciudadano: Orlando Silberstein Mellado, portador de la cédula de identidad N° V- 4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes Del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, toda vez que de acuerdo al Decreto de Creación del “SEDAEREZ” N° 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia bajo el N° 5157 del 10-07-2015, en su Artículo 10 numerales 6 y 14, le “Corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: ...6: Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas”, En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 38 “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9 numerales 1 al 11 de esta ley deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguran del cumplimiento de los siguientes requisitos: 5) que se hubiere cumplido con los términos de la ley de licitaciones, en los casos que sea necesario y las demás leyes que sean aplicables. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos los responsables se aseguren del cumplimiento de los siguientes requisitos 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. Asimismo, el Artículo 39. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales de los planes y políticas así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Asimismo, por la suscripción del siguiente documento: Invitación a participar en el procedimiento según comunicación de fecha 23-11-2015 (Folio C.H. 1290-1288).

3014 En revisión documental al expediente del procedimiento N° CD-SEDAEREZ-15-SC-002 correspondiente al “Servicio de Asistencia Vial con Unidades Vehiculares tipo Grúa en la Vía Interurbana Trocal 006 a Cargo de la Estación Recaudadora del Peaje San Rafael del Moján” por un monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.960.000,00) realizado con la modalidad de Contratación Directa basado en que la aplicación de otra modalidad afectaría la continuidad al proceso productivo según Acto Motivado de fecha 04-09-2015, se observó que tal consideración no aplicaba, por cuanto, la estación recaudadora estaba inoperativa y se requería el servicio contratado para iniciar sus actividades, cabe mencionar, que la referida contratación debió realizarse bajo la modalidad de Concurso Cerrado; sobre este particular, el artículo 85 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, especifica: “Puede procederse por Concurso Cerrado: (...). 2. En el caso de contratación de servicio, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a diez mil unidades tributaria (10.000 U.T.) y hasta treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.)...”, asimismo, el artículo 2 del Decreto mencionado, estipula: “...A los fines de garantizar la oportuna contratación y con base al principio de planificación, los contratante deberán realizar las actividades previas al proceso de selección...”, por otra parte, el artículo 38 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos (...) deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios (...) los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...). 5. Que se hubiese cumplidos con los términos de la Ley de Licitaciones en los casos que sean necesarios, y las demás leyes que sean aplicables”; esta situación, se origina por debilidades de control interno por parte de la Comisión de Contrataciones sobre los procesos de selección de contratista al recomendar la Contratación Directa bajo un supuesto que no era procedente; en consecuencia, el referido hecho redujo el ámbito de contratación para recibir ofertas afectando la optimización de los recursos del Estado. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 17 de fecha 16-09-2016. (Folios C.H. 1294-1360)

Asimismo, es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 15 numeral 4, establece: “Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones:4) Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia...”

De esta manera el Artículo 39 establece: “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales de los planes y políticas así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente valorar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa en virtud, de que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, concatenado con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 17 de fecha 16-09-2016, Contrato de Servicios N° CD-SEDAEREZ-15-SC-002, de fecha 07-10-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein en su carácter de Director General del SEDAEREZ; Anexo documentos: Acta de finiquito, Acta de aceptación definitiva, Acta de aceptación provisional, Acta de terminación por cumplimiento objeto del contrato, Acta de inicio, Carta-oferta, Pliego





Nº	EXPEDIENTE Nº PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	EMPRESA	MONTO DE CONTRATACION Bs.	Monto Bs.S
----	--------------------------------	---------------------------	---------	---------------------------------	---------------

de condiciones, correspondiente al contrato de servicios CD-SEDAEREZ-15-SC-002, suscrito por la Comisión Interna de Contratación, ciudadanos: José Marín, en su carácter de miembro principal por el área técnica; Jenniffer Fernández, en su carácter de miembro principal por el área financiera y el ciudadano José Canquiz, en su carácter de miembro principal por el área jurídica. Punto de cuenta de fecha 22-09-2015, suscrito por la Comisión Interna de Contrataciones, Anexo Documentos modelos. Informe de Recomendación CD-SEDAEREZ-15-SC-002, de fecha 15-09-2015, suscrito por la comisión interna de contrataciones los ciudadanos: José Marín, en su carácter de miembro principal por el área técnica; Jenniffer Fernández, en su carácter de miembro principal por el área financiera y el ciudadano José Canquiz, en su carácter de miembro principal por el área jurídica. (Folios C.H. 1249-1291) Expediente de Contratación: Nº CD-SEDAEREZ-15-Sc-002, Acta de Finiquito, Acta de aceptación Definitiva, Acta de aceptación provisional, Acta de Terminación por cumplimiento del Objeto del Contrato, Acta de inicio, Carta-oferta, presupuestos, Declaraciones Jurada de no contar con Inhabilitación, Pliego de Condiciones. Anexo modelos, Informe de Recomendación, Punto de Cuenta, Notificación de Adjudicación, Acto Motivado, de fecha 04-09-2015, Acta de Recepción, Solicitud de la Unidad Usuaria, suscrito por el ciudadano José Marín Bozo en su carácter de Jefe de la División de proyectos y Autogestión SEDAEREZ, Anexo: Proyecto carta de aceptación y aprobación del proyecto, certificación presupuestaria, presupuesto base y estructura de costos y especificaciones técnicas del proyecto. (Folios C.H.1294-1358).

Proceso administrativo en el cual participan en relación a la suscripción de los documentos inherentes al ejercicio de la función desempeñada, tales como: Contrato de Servicios Nº CD-SEDAEREZ-15-SC-002, de fecha 07-10-2015, y Acto Motivado, de fecha 04-09-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein, portador de la cédula de identidad Nº V-4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes Del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, y quien de acuerdo al Decreto de Creación del “SEDAEREZ” Nº 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia bajo el Nº 5157 del 10-07-2015, en su Artículo 10: “Corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: ...6: Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas. ”, En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 38 “ El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieran el artículo 9 numerales 1 al 11 de esta ley deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguran del cumplimiento de los siguientes requisitos: 5) que se hubiere cumplido con los términos de la ley de licitaciones, en los casos que sea necesario y las demás leyes que sean aplicables. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos los responsables se aseguren del cumplimiento de los siguientes requisitos 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. Asimismo, el Artículo 39. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales de los planes y políticas así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.

3015 En revisión de doce (12) expedientes que conforman la muestra seleccionada, se evidenció que en siete (07) contrataciones los proveedores o contratista no consignaron la solvencia laboral para participar en los procedimientos de contrataciones respectivas; al respecto, el artículo 3 literal (h) del Decreto 4.248 de la Presidencia de la República, establece: “Los órganos, entes y empresa del Estado solo podrán celebrar contratos, convenios o acuerdos con patronos o patronas a quienes el Ministerio de Trabajo le haya expedido la solvencia laboral correspondiente, la cual constituye un requisito indispensable para: (...) h) Participar en proceso de licitación...”, por otra parte, el artículo 116 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, indica: “A efectos de la formalización de los contratos, los contratantes deberán contar con la siguiente documentación: (...) 3. Solvencia...”; tal situación, se origina a debilidades en la exigencia y verificación por parte del Órgano y de la comisión de contrataciones en referente al imprescindible requisito; en consecuencia, la omisión del mencionado documento ocasiona que los oferentes o contratista participen en procedimientos de contratación con el Estado, sin garantizar los derechos humanos laborales de los trabajadores y trabajadoras que protege las normativas legales vigentes. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal Nº 18 de fecha 16-09-2016. (Folios C.H. 1361-1498).

En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su Artículo 38: “ El sistema de control interno que implante en los entes y organismos a que se refiere el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta ley deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o la elaboración de otro contrato que implique compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, e n los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1). Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el Artículo 39 “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como los instrumentos de control interno que refieren el artículo 35 de esta ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas bajo su directa supervisión”.

Igualmente la Providencia Administrativa numero DG-CC-10-2015-001 de fecha 02-10-2015, indica: “ La comisión de contrataciones constituida en este acto, se encargara de evaluar legal, técnica y financieramente, aquellos procesos de consulta de precios para los casos de adquisición de bienes, prestación de servicio y ejecución de obras, que no superen el número de unidades tributarias establecidas en el artículo 96 de la vigente ley de contrataciones públicas; esta comisión, también podrá intervenir en el proceso de contratación directa...”, Por otra parte el Artículo 10: “Corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: ...6: Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas. ”,

**PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN DONDE
LOS OFERENTES NO CONSIGNARON LA SOLVENCIA LABORAL
EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO 2015**





1	Alianza Estratégica N° SEDAEREZ-2015-SUM-001	Suministro de implemento para dotación de las brigadas de mantenimiento vial en las estaciones recaudadora de Peajes que conforman el estado Zulia.	Ferretería Bicolor	5.159.761,00	51.00
2	Alianza Estratégica N° SEDAEREZ-2015-AE-001	Dotación de material de señalización, seguridad e informativo para los peajes del Estado.	Publicidad y Multimedia	Sin monto	
3	Alianza Estratégica N° SEDAEREZ-2015-SUM-002	Suministro de rollos de papel térmico para la impresión de tickets de pago en los diferentes Peajes del estado Zulia.	Suministro B & Y	Sin monto	
4	Alianza Estratégica sin numeración (S/N°)	Traslado y custodia de valores hasta el centro de administración del efectivo o acopio del dinero que se recauda en las estaciones de Peajes del estado Zulia.	Transbanca	Sin monto	
5	CP-SEDAEREZ-15-SC-017-ADM	Adquisición de impresoras láser jet y pendrives para las oficinas de los Peajes del estado Zulia.	Ángel de Guadalupe	546.990,08	5.47
	CP-SEDAEREZ-15-SC-011-ADM	Elaboración de volantes, viniles, y Chupetas.	Ideas Producciones	745.920,00	7.46
7	CD-SEDAEREZ-15-SC-002	Servicio de asistencia vial con unidades vehiculares tipo grúa en la vía interurbano troncal 006 a cargo de la estación recaudadora del Peaje San Rafael del Mojan.	Servignía Las Mercedes	1.960.000,00	19.6

Fuente: Expedientes de contrataciones del SEDAEREZ.

Asimismo, es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 15 numeral 4, establece: “Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones:....4) Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia...”

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente valorar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa en virtud, de que a la luz de lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 18 del 16-09-2016, Procedimientos:

1.- **Alianza Estratégica N° SEDAEREZ-15-SUM-001**, de fecha 02-11-2015, suscrita por el ciudadano, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General del SEDAEREZ; Acto motivado de fecha 04-09-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General de SEDAEREZ; Anexo documentos Presupuesto de fecha 26-10-2015, comprobante cheque N° 805509 de fecha 14-06-2016, transferencia electrónica, Orden de pago N° 349 de fecha 14-06-2016, suscrita por los ciudadanos: Orlando Silberstein, en su carácter de Director General de SEDAEREZ; y la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto, comprobante de retención de IVA, comprobante de retención 1x1000, solicitud de pago N° 346, de fecha 14-06-2016, certificado de compromisos presupuestarios, acta de control perceptivo, orden de compra N° 83 de fecha 03-06-2016, orden de Compra N° 82 de fecha 03-06-2016, Acta de control perceptivo de fecha 14-06-2016, comprobante de cheque N° 0024773 de fecha 20-07-2016, transferencia electrónica, orden de pago N° 464 de fecha 29-07-2016, comprobante de retención IVA, comprobante de retención 1x1000, solicitud de pago N° 461 de fecha 20-07-2016, Certificado de compromiso Presupuestario, acta de control perceptivo, orden de compra N° 105 de fecha 13-07-2016, acta de control perceptivo de fecha 20-07-2016, orden de compra N° 106 de fecha 13-07-2016, acta de control perceptivo de fecha 14-06-2016, orden de pago N° 2015-0048 de fecha 06-11-2015, suscrita por los ciudadanos: Orlando Silberstein, en su carácter de Director General de SEDAEREZ; y la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto, acta definitiva de fecha 18-08-2016, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General de SEDAEREZ; acta de terminación de fecha 18-07-2016, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General de SEDAEREZ; acta de inicio de fecha 02-11-2016, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General de SEDAEREZ y acto motivado de fecha 04-09-2015 suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General de SEDAEREZ. (Folios CH 1081-1140).

2. **Alianza Estratégica SEDAEREZ-2015-AE-001**, entre Publicidad y Multimedia, C.A., y SEDAEREZ de fecha 04-09-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, SEDAEREZ, Anexos documentos: Orden de Pago N° 2015-0098 de fecha 19-11-2015, Orden de Pago N° 2015-0126 de fecha 09-12-2015, Orden de Pago N° 2015-0114 de fecha 02-12-2015, Orden de Pago N° 2015-0100 de fecha 29-11-2015, Orden de Pago N° 2015-0138 de fecha 18-2015, suscritas todas por los ciudadanos Orlando Silberstein en su carácter de Director General; Eurolina Moreno en su carácter de Jefa de Administración y Finanzas y Jenniffer Fernández en su carácter de Jefa de Planificación y Presupuesto; Acto Motivado mediante el cual se Resuelve Suscribir una Alianza Estratégica entre la Sociedad Mercantil Publicidad y Multimedia C.A., y SEDAEREZ, de fecha 04-09-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein en su carácter de Director General SEDAEREZ. (Folios CH 1394-1430)

3.- **Alianza N° SEDAEREZ-15-SUM-002**, entre la Empresa “Suministros B&Y, C.A.” y SEDAEREZ de fecha 02-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, Anexo documentos tales como: Orden de Pago N° 2015-0137 de fecha 18-12-2015; Orden de Pago N° 2015-0125 de fecha 09-12-2015; Orden de Pago N° 2015-0095 de fecha 19-11-2015, suscritas todas por los ciudadanos Orlando Silberstein en su carácter de Director General; Eurolina Moreno en su carácter de Jefa de Administración y Finanzas y Jenniffer Fernández en su carácter de Jefa de Planificación y Presupuesto; Acto Motivado mediante el cual se Resuelve “Contrátese con la Empresa Suministros B&Y, C.A.” de fecha 01-09-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General SEDAEREZ. Orden de Pago N° 2015-0116- de fecha 02-12-2015; suscritas por los ciudadanos Orlando Silberstein en su carácter de Director General; Eurolina Moreno en su carácter de Jefa de Administración y Finanzas y Jenniffer Fernández en su carácter de Jefa de Planificación y Presupuesto.





4.- **Alianza Estratégica S/Nº**, entre la Empresa TRASBANCA y SEDAEREZ de fecha 14-09-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, SEDAEREZ. Anexo documentos tales como: Orden de Pago Nº 2015-0088 de fecha 16-11-2015; Orden de Pago Nº 2015-0058 de fecha 10-11-2015, suscritas todas por los ciudadanos Orlando Silberstein en su carácter de Director General; Eurolina Moreno en su carácter de Jefa de Administración y Finanzas y Jenniffer Fernández en su carácter de Jefa de Planificación y Presupuesto; Acto Motivado mediante el cual se Resuelve Suscribir “Alianza Estratégica entre TRASNBANCA y SEDAEREZ” de fecha 04-09-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein en su carácter de Director General

5.- **CP-SEDAEREZ-15-SC-017-ADM**, de fecha 23-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General del SEDAEREZ, Orden de Pago Nº 2015-0146 de fecha 30-12-2015, oficios de invitación de fecha 23-11-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, modelos documentos para la presentación de la oferta, presupuesto de fecha 30-11-2015, carta oferta de fecha 30-11-2015, carta de manifestación de su voluntad a participar en el proceso de consulta de precios CP-SEDAEREZ-15SC-017-ADM, de fecha 30-11-2015, orden de compra Nº00016 de fecha 02-12-2015, acta de recepción de la oferta, acta de inicio de procedimiento suscrita por los miembros de la comisión interna los ciudadanos: Por el Área Jurídica: José Canquiz, portador de la cedula de identidad Nº V-5.729.124, Área Técnica: José Marín, portador de la cedula de identidad NºV-7601.941 y Área Económica Financiera: Jenneffer Fernández, portador de la cedula de identidad NºV-7.803.572, facturas, orden de pago Nº20150-0146 de fecha 30-12-2015 acta de finiquito de fecha 29-01-2016, acta de terminación por cumplimiento del objeto del contrato de fecha 23-12-2015, carta de adjudicación suscritos por la máxima autoridad contratante el ciudadano Orlando Silberstein (folios C.H. 1249 -1291).

6.- **CP-SEDAEREZ-15-SC-011-ADM, orden de pago Nº 2015-0103** de fecha 25-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General del SEDAEREZ, informe de recomendación de fecha 17-11-2015, suscrito por la comisión interna de contrataciones los ciudadanos Por el Área Jurídica: José Canquiz, portador de la cedula de identidad Nº V-5.729.124, Área Técnica: José Marín, portador de la cedula de identidad NºV-7601.941 y Área Económica Financiera: Jenneffer Fernández, portador de la cedula de identidad NºV-7.803.572, Invitación de fecha 09-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General del SEDAEREZ, acta de inicio del procedimiento de fecha 09-11-2015, por la comisión interna de contrataciones los ciudadanos Por el Área Jurídica: José Canquiz, portador de la cedula de identidad Nº V-5.729.124, Área Técnica: José Marín, portador de la cedula de identidad NºV-7601.941 y Área Económica Financiera: Jenneffer Fernández, portador de la cedula de identidad NºV-7.803.572, (Folios CH 1361-1292)

7.- **Contrato de Servicios Nº CD-SEDAEREZ-15-SC-002**, entre Servigruas Las Mercedes y SEDAEREZ, suscrito por Orlando Silberstein, en su carácter de Director General del SEDAEREZ, de fecha 07-10-2015, pliego de condiciones mediante el cual se establecen las condiciones de contratación, informe de recomendación Nº CD-SEDAEREZ-15SC-002, de fecha 15-09-2015, presentado por la comisión interna suscrito por la Comisión interna de contrataciones los ciudadanos Por el Área Jurídica: José Canquiz, portador de la cédula de identidad Nº V-5.729.124, Área Técnica: José Marín, portador de la cédula de identidad Nº V-7.601.941 y Área Económico Financiera: Jennifer Fernández, portador de la cédula de identidad Nº V-7.803.572. Auto motivado mediante el cual se resuelve contratar con la empresa SERVIGRUAS LAS MERCEDES, de fecha 04-09-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein en su carácter de Director General; orden de pago Nº 2015-0043 de fecha 29-10-2015; orden de pago Nº 2015-0055, de fecha 10-11-2015; orden de pago Nº 2015-0089 de fecha 16-11-2015, orden de pago Nº 2015-0097 de fecha 16-11-2015; Orden de Pago Nº2015-0118 de fecha 02-12-2015;orden de Pago Nº2015-0147 de fecha 30-12-2015; suscritas por los ciudadanos Orlando Silberstein en su carácter de Director General; Eurolina Moreno en su carácter de jefa de Administración y Finanzas y Jenniffer Fernández en su carácter de jefa de Planificación y Presupuesto.

Proceso administrativo en el cual participa en relación al ejercicio del cargo, el ciudadano: **Orlando Silberstein Mellado**, portador de la cédula de identidad Nº V-4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015, hasta la fecha de la presente actuación fiscal,

Por la suscripción de los siguientes procedimientos:

1. **Alianza Nº SEDAEREZ-15-SUM-002**, entre la Empresa “Suministros B&Y, C.A.” y SEDAEREZ de fecha 02-11-2015.
2. **Alianza Estratégica S/Nº**, entre la Empresa TRASBANCA y SEDAEREZ de fecha 14-09-2015.
3. **Alianza Estratégica SEDAEREZ-2015-AE-001** entre Publicidad y Multimedia C.A., y SEDAEREZ de fecha 02-11-2015.
4. **Alianza Estratégica Nº SEDAEREZ-2015-SUM-001** entre Ferretería Bicolor C.A., y SEDAEREZ de fecha 02-11-2015.
5. **Contrato de Servicio Nº CD-SEDAEREZ-15-SC-002**,
6. **Invitación P-SEDAEREZ-15-SC-017-ADM**, de fecha 23-11-2015.
7. **CP-SEDAEREZ-15-SC-011-ADM**, de fecha 09-11-2015.

Y quien de acuerdo al Decreto de Creación del “SEDAEREZ” Nº 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia bajo el Nº 5.157 del 06-07-2015, en su Artículo 10 establece: “Corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: “... 6. Autorizar las adquisiciones de bienes servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14.Coordinar el proceso de contrataciones públicas”. En este mismo orden la ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**: “ El sistema de control interno que implante en los entes y organismos a que se refiere el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta ley deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o la elaboración de otro contrato que implique compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, e n los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1). Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Así mismo, el **Artículo 39** “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como los instrumentos de control interno que refieren el artículo 35 de esta ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas bajo su directa supervisión”.

3 016 En revisión de doce (12) expedientes que conforman la muestra seleccionada, se evidenció que en tres (03) contrataciones, los oferentes o contratistas presentaron certificado de la solvencia laboral que se encuentran denegadas y las que poseen código electrónicos no están registradas ante Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, según consultas en línea realizadas; al respecto, el artículo 76 numeral 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece: “En el proceso posterior del examen y evaluación de las ofertas se deberán rechazar aquellas que se encuentren dentro de algunos de los supuestos siguientes: (...). 6. Que suministre información falsa...”; tal situación, se origina a debilidades en la verificación por parte del Órgano del referente requisito; lo que ocasiona, que se realicen contrataciones con empresas los cuales no cuentan con la referida solvencia. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal Nº 19 de fecha 16-09-2016.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN DONDE LOS OFERENTES CONSIGNARON LA SOLVENCIA LABORAL QUE SE ENCUENTRAN DENEGADAS Y LAS QUE POSEEN CÓDIGO ELECTRÓNICOS NO ESTÁN





REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2015

No.	EXPEDIENTE Nº PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	EMPRESA	MONTO DE CONTRATACION Bs.	MONTO DE CONTRATA-CION
1	CC-SEDAEREZ-15-RP-001	Suministro de Camisas con imagen corporativa, mobiliario, equipo e insumo para la inauguración y puesta en marcha de los Peajes Virgen del Rosario y La Chinita del estado Zulia.	Corporación Ucrania	2.681.280,00	26.81
2	CC-SEADEREZ-15-RP-002	Construcción de vallas identificativas y de señalización para los nombres y tarifas de los diferentes Peajes del estado Zulia.	Asociación Cooperativa Eleintres	4.909.427,28	49.09
3	CP-SEDAEREZ-15-SC-005-ADM	Mantenimiento y servicio del Peaje La Chinita, la Villa y Santa Rita del estado Zulia.	Construcciones Chacín	1.338.044,97	13.38

Fuente: Expedientes de contrataciones del SEDAEREZ.

Asimismo es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 15 numeral 4, establece: “Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones: ...4) Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia...”

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente valorar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa en virtud, de que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal Nº 19 de fecha 16-09-2016, Certificado Electrónico de Solvencia Laboral consignada por la Asociación Corporativa Eleintres R.S., verificación de certificado electrónico de solvencia laboral en consulta en línea ante el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST), Certificado Electrónico de Solvencia Laboral consignada por la Empresa de Producción Social Corporaciones Ucrania C.A., verificación de certificado electrónico de solvencia laboral en consulta en línea ante el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST), Certificado Electrónico de Solvencia Laboral, consignada por la Construcciones Chacín C.A., verificación de certificado electrónico de solvencia laboral en consulta en línea ante el Ministerio del Poder Popular para el proceso Social de Trabajo (MPPPST), Procedimientos Contrato Nº **CD-SEDAEREZ-15-SC-005-ADM** de fecha 13-11-2015, suscrito por Orlando Silberstein en su carácter de Directo Gerente, Invitación de fecha 03-11-2015 suscrita por Orlando Silberstein en su carácter de Director General del SEDAEREZ; anexos documentos modelos, Acta de Inicio de Procedimiento de fecha 09-11-2015, suscrita por los miembros de la comisión interna de contrataciones por el Área Jurídica: el ciudadano José Canquiz, portador de la cédula de identidad Nº V-5.729.124, Área Técnica: el ciudadano José Marín, portador de la cédula de identidad Nº V-7.601.941 y por el Área Económico Financiera: la ciudadana Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad Nº V-7.803.572. Informe de recomendación Nº CP-SEDAEREZ-15-SC-005-ADM de fecha 03-11-2015, suscrito por la comisión interna de contrataciones por el Área Jurídica: el ciudadano José Canquiz, portador de la cédula de identidad Nº V-5.729.124, Área Técnica: el ciudadano José Marín, portador de la cédula de identidad Nº V-7.601.941 y por el Área Económico Financiera: la ciudadana Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad Nº V-7.803.572. (Folios C.H. 1499-1553); Procedimiento: Contrato **CC-SEDAEREZ-15-RP-001** de fecha 26-10-2015, suscrito por Orlando Silberstein, en su carácter de Director General del SEDAEREZ, Informe de Recomendaciones de fecha 30-09-2015, suscrito por la Comisión Interna de Contrataciones los ciudadanos: Por el Área Jurídica: José Canquiz, portador de la cédula de identidad Nº V-5.729.124, Área Técnica: José Marín, portador de la cédula de identidad Nº V-7.601.941 y Área Económico Financiera: Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad Nº V-7.803.572; Pliego de Condiciones se establece las condiciones de la contratación; Procedimiento Contrato **CC-SEDAEREZ-15-RP-002** de fecha 04-12-2015 suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein en su carácter de Director General del SEDAEREZ, Informe de Recomendación de fecha 12-11-2015, suscrito por Comisión Interna de Contrataciones, los ciudadanos: por el Área Jurídica: José Canquiz, portador de la cédula de identidad Nº V-5.729.124, Área Técnica: José Marín, portador de la cédula de identidad Nº V-7.601.941 y por el Área Económico Financiera: Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad Nº V-7.803.572; Pliego de Condiciones en el cual se establece las condiciones de la contratación.

Proceso administrativo, en el cual participan en relación al cargo desempeñado por ciudadano: **Orlando Silberstein Mellado**, portador de la cédula de identidad Nº V-4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, quien de acuerdo al Decreto de Creación del “SEDAEREZ” Nº 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia bajo el Nº 5157 del 10-07-2015, en su Artículo 10: “Corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: ...6: Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas. En este mismo orden la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 38: “ El sistema de control interno que implante en los entes y organismos a que se refiere el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta ley deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o la elaboración de otro contrato que implique compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, e n los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1). Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Así mismo, el Artículo 39 “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como los instrumentos de control interno que refieren el artículo 35 de esta ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas bajo su directa supervisión”.

Por la participación con la suscripción de documentos correspondiente a las funciones propias de acuerdo a los procesos allí suscritos y avalados que corren insertos en los en los procedimientos: Contrato Nº **CD-SEDAEREZ-SC-005-ADM** de fecha 13-11-2015, Contrato Nº **CC-SEDAEREZ-**





15-RP-001, de fecha 26-10-2015, Contrato N° **CC-SEDAEREZ-15-RP-002**, de fecha 04-12-2015; conforme a las atribuciones establecidas por Ley.

3 017 En el análisis documental realizado al expediente del procedimiento N° CP-SEDAEREZ-15-RP-018-AMD que corresponde al “Servicio de Asistencia Vial con Unidades Vehiculares Tipo Grúa en la Vía Interurbana Troncal 006 a Cargo de la Estación Recaudadora del Peaje Virgen del Rosario”, por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.232.000,00) que representa OC H.O MIL DOSCIENTAS TRECE Unidades Tributarias (8.213 U.T.), se evidenció que se realizó la contratación con una persona natural que no se encuentra calificada por el Registro Nacional de Contratista para realizar contrato con el Estado; al respecto, el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Para presentar oferta en todas las modalidades regidas por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, cuyo monto estimado sea superior a cuatro mil Unidades Tributarias (4.000 U.T.) para bienes y servicios, y cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) para ejecución de obras, los interesados deben estar calificados por el Registro Nacional de Contratista...”; tal situación, se origina por la debilidad en la verificación de los participantes en el Registro Nacional de Contratista para proceder a su escogencia y posterior invitación por parte del Comisión de Contrataciones, por cuanto de los tres (03) proveedores seleccionados ninguno poseía calificación según Acta de Inicio del Procedimiento; en consecuencia, tal hecho coloca en riesgo la inversión de la contratación, debido a que la capacidad técnica, financiera y legal de los participantes no se encuentra avalada por la dependencia que los regula, cuya función es lograr obtener eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Dejándose constancia en Acta Fiscal N° 21 de fecha 16-09-2016. (Folios C.H. 1556-1624)

Asimismo es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 15 numeral 4 y 5, establece: “Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones: ...4) Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia...5) Verificar la vigencia de la certificación de calificación de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas, en contrataciones cuyo monto estimado sea superior a cuatro mil unidades tributarias (4.000 UT) para bienes y servicios, y cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) para ejecución de obras.”

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente valorar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa, en virtud, que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal concatenado con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 21 de fecha 16-09-2016, Información Aprobada y registrada en el Registro Nacional de Contratista (RNC), Consulta en línea al Sistema Nacional de Contrataciones (SNC), Contrato de Servicio N° CP-SEDAEREZ-15-RP-018-ADM de fecha 30-15-2015, suscrito por Orlando Silberstein en su carácter de Director General de SEDAEREZ, Notificación de la Adjudicación de fecha 22-09-2015, suscrita por Orlando Silberstein en su carácter de Director General de SEDAEREZ, Informe de Recomendación N° CP-SEDAEREZ-15-SC-018-ADM de fecha 15-09-2015, suscrito por los Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones, por el Área Jurídica: **José Canquiz**, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, Área Técnica: **José Marín**, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y Área Económico Financiera: **Jennifer Fernández**, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572, Orden de Pago N° 2015-0056, de fecha 10-11-2015, suscrita por los ciudadanos Orlando Silberstein en su carácter de Director General; Eurolina Moreno en su carácter de Jefa de Administración y Finanzas y Jennifer Fernández en su carácter de Jefa de Planificación y Presupuesto, Orden de Pago N° 2015-0123 de fecha 09-12-2015, suscritas por los ciudadanos Orlando Silberstein en su carácter de Director General; Eurolina Moreno en su carácter de Jefa de Administración y Finanzas y Jennifer Fernández en su carácter de Jefa de Planificación y Presupuesto, Anexos documentos acta de Finiquito de fecha 30-02-2016, Acta de Recepción Definitiva de fecha 30-01-2016, Acta de terminación por Cumplimiento del objeto del Contrato de fecha 30-11-2015, Acta de Inicio de fecha 05-10-2015, Acta de inicio del procedimiento suscrita por los ciudadanos: Orlando Silberstein en su carácter de Director General de SEDAEREZ y por la Comisión Interna de Contrataciones los ciudadanos: Por el Área Jurídica: **José Canquiz**, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, Área Técnica: **José Marín**, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y Área Económico Financiera: **Jennifer Fernández**, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572. (Folios C.H. 1556-1622).

Proceso administrativo en el cual participan en relación al cargo desempeñado por ciudadano: **Orlando Silberstein Mellado**, portador de la cédula de identidad N° V-4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, quien de acuerdo al Decreto de Creación del “SEDAEREZ” N° 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia bajo el N° 5157 del 10-07-2015, en su Artículo 10: “Corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: ...6: Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas” y por la suscripción de los siguientes documentos: Contrato de Servicio N° CP-SEDAEREZ-15-RP-018-ADM, de fecha 30-15-2015, Notificación de la Adjudicación de fecha 22-09-2015, y Acta de inicio del procedimiento, en su carácter de Director General.

Se hace del conocimiento al ciudadano Orlando Silberstein Mellado, portador de la cédula de identidad N° V- 4.406.620, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del estado Zulia, desde 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, en su condición de interesado legítimo, en virtud de haberse desempeñado para la fecha de la actuación fiscal; y en tal carácter haber intervenido en el referido proceso, que agotadas las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por haber resultado impracticable la notificación personal, en virtud de lo cual, transcurrido quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente cartel, Usted y/o sus representantes legales se entenderán notificados y a derecho para la investigación, que se desarrolla en esta Unidad de Potestad Investigativa. A los fines de garantizar su derecho a la defensa consagrado en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda, contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para exponer sus argumentos y promover las pruebas que estime necesarias para su defensa, en relación con la presunta ocurrencia de los actos, hechos u omisiones que se investigan. Vencido dicho plazo y en caso de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Una vez notificado Usted y/o sus representantes legales, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° UPI-05-18, localizado en los archivos de la Unidad de Potestad Investigativa de esta Contraloría del Estado Zulia, ubicada en la Av. 1B, entre calles 97 y 98 sector La Ciega al lado de la antigua sede de la Autoridad Portuaria Regional del Estado Zulia, en el siguiente horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 2:00 p.m. Finalmente le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, que se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados que quedará inserto en el expediente, con base en el cual se ordenará el archivo de las actuaciones





realizadas o el inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, previsto en el Capítulo IV del Título III de las precitadas Leyes, de acuerdo a lo establecido en los referidos artículos.

Se publica texto íntegro de Auto de Proceder del expediente UPI 05-18, de fecha 17-10-2018.

Eucebio Maldonado
Director General de Control Posterior

CARLA FERRER
Jefe de la Unidad de Potestad Investigativa

DANIEL TERAN.
Abogado Designado.

EM/CF/DT.
Exp. UPI-05-18.

